

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Sesion celebrada el dia 17 de Diciembre de 1873 por el Jurado establecido en el decreto de 6 del mes actual.

Abierta la sesion á las 10 y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo en esta provincia y asistencia de los Sres. Gobernador militar, Juez de primera instancia, Presidente de la Diputacion provincial, Comandante de la Caja y Subdelegado de Medicina, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

El Sr. Alcalde popular en oficio dirigido al Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo participa su imposibilidad de asistir á la presente sesion.

Se acordó por unanimidad declarar inútiles á los mozos Santiago Gomez Burgos del alistamiento de Villafria, que alegó padecer del vientre y de un brazo; á Marcelino Ruiz Castilla del alistamiento de Urones, que alegó de los pies; á Claudio Herrera Villa del alistamiento de Haza, que alegó estar lijado de la ingle; á Félix Barrios Carcedo del alistamiento de Arcos, que alegó padecer cáries del pie izquierdo, y á Ventura Esteban Merino del alistamiento de Renuncio, que alegó padecer de tiña.

Y no habiéndose presentado hasta las 12 del dia ningun otro mozo, se levantó á esta hora la sesion.

Burgos 17 de Diciembre de 1873. = El Presidente, Juan Martí y Tarrats. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion celebrada por el mismo Jurado en el dia 18 del mes actual.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo en esta provincia, y asistencia de los Sres. Gobernador militar, Juez de primera instancia, Comandante de la Caja, Presidente de la Diputacion provincial, Alcalde popular de esta Ciudad, y Subdelegado de Medicina, se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente compareció el mozo Castor Garcia Pascual del alistamiento de Fuentelcesped, que alegó de la mano derecha, y Juan Garcia Inés del alistamiento de esta Capital, que alegó padecer de una hérnia, y el Jurado, previa su inspeccion, acordó declararlos inútiles.

Asi bien se acordó declarar inútil á Igaacio Diez Lopez del alistamiento de Sargentos de la Lora, por hallarse acreditada su demencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce del dia.

Burgos 18 de Diciembre de 1873. = El Presidente, Juan Martí y Tarrats. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Resumen de las declaraciones dictadas en la sesion del 19 de Diciembre de 1873 por el Jurado, compuesto del Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo, Gobernador militar, Juez de 1.ª instancia, Presidente de la Diputacion provincial, Comandante de la Caja y Subdelegado de medicina de esta Ciudad.

Útiles	6
Inútiles.....	22
Total....	28

Burgos 19 de Diciembre de 1873. = El Delegado, JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Milicia Nacional.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hubiesen remitido aun las relaciones generales del alistamiento para la Milicia Nacional, que lo verifiquen dentro del término de tercero dia, en la inteligencia de que castigaré con el mayor rigor á los que dejen de hacerlo en este nuevo plazo que se les señala.

Burgos 19 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

SECCION DE FOMENTO.

Ganadería.

El Visitador principal de Ganadería y cañadas de esta provincia participa al Gobierno de mi cargo con fecha 15 del actual que una gran parte de los Ayuntamientos de la misma no le han remitido los estados de ganadería que en 26 de Junio último les mandó para que solamente llenaran sus casillas y se los devolviesen firmados, con la cuota correspondiente en sellos de franqueo.

En su consecuencia, y no pudiendo tolerar por mas tiempo la apatía de los que se hallan en este caso, les prevengo que si en el improrogable término de 8 dias no llevan á debido efecto tan importante servicio, les exigiré la responsabilidad á que haya lugar por su falta de celo en el cumplimiento de este deber.

Burgos 19 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 3 del actual, este Gobierno civil ha señalado el dia 8 de Enero próximo,

á las 12 del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion en este año económico del trozo 1.º de la carretera de primer orden de Madrid á Irun, en esta provincia, por la cantidad de 7.342 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 1.º de Diciembre de 1858 y las modificaciones de 15 de Julio de 1859, hallándose de manifiesto en esta Seccion de Fomento para conocimiento del público el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por 100 de las expresadas 7.342 pesetas 52 céntimos. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse al pliego de la proposicion el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion de 18 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 17 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha..... de Diciembre de 1873 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los

acopios necesarios para la conservacion del trozo 1.º de la carretera de primer orden de Madrid á Irun, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el dia 4 de Octubre de 1875 para la revision de los expedientes de los mozos de la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto último y orden del Ministerio de la Gobernacion del dia 4 de Setiembre siguiente.

Abierta la sesion á las 12 del dia con asistencia de los Sres. Rincon, Monterrubio Dancausa y Cecilia, se procedió á resolver los asuntos expresados á la cabeza de esta acta en la forma siguiente:

Los Balcáceres.—Vicente Diez Fuente, alegó ser hijo único de padre impedido: en sesion de 15 de Setiembre último acordó esta Corporacion declararle pendiente de justificacion del segundo de los extremos expresados; y habiéndose acreditado en virtud del oportuno reconocimiento facultativo la imposibilidad en que se halla el padre del mozo para comparecer á esta capital, y para todo trabajo, la Comision acuerda declarar al citado mozo exento, como comprendido en el art. 76, número 1.º de la ley de reemplazos.

Barcina de los Montes.—Francisco Aizpuru Miranda, expuso ser hijo único de viuda pobre: esta Corporacion en 15 de Setiembre último le declaró pendiente de justificacion de los extremos de la excepcion expresada: de las diligencias practicadas resulta que la madre es viuda pobre, que no tiene mas hijos solteros y que no podría subsistir sin los auxilios que recibe de su hijo Francisco, toda vez que la renta de sus bienes no pasa de 214 pesetas segun la tasacion pericial de los mismos: la Comision le declara exento, como comprendido en el art. 76, número 2.º de la ley de reemplazos.

Valle de Valdelucio.—Máximo Go-

mez Martinez, alegó ser hijo de viuda pobre: esta Corporacion en sesion de 15 de Setiembre último le declaró pendiente de justificacion de los extremos de la excepcion propuesta: vistas las diligencias instruidas con posterioridad, la Comision acuerda que se amplie de nuevo el expediente para acreditar en forma la cualidad de ser hijo único para los efectos legales y los auxilios que presta á su madre, debiendo comparecer nuevamente el dia 20 de actual á las 11 de su mañana, en la inteligencia de que en dicho dia se dictará resolucion definitiva con las justificaciones expresadas ó sin ellas.

Esteban Gonzalez Garcia, en sesion de 15 de Setiembre acordó esta Corporacion declararle pendiente de justificacion de los extremos de la excepcion propuesta por el mismo: de las diligencias practicadas resulta que es hijo único, que su madre es pobre y que no podría subsistir sin los auxilios que recibe del hijo: la Comision en su vista le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal, como comprendido en el art. 76, número 2.º de la ley de reemplazos.

Villalvilla de Villadiego.—Justo Martin Gomez, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: en sesion de 15 de Setiembre último le declaró esta Corporacion pendiente de que justificase los extremos de la excepcion propuesta: se lee la tasacion de los bienes del padre practicada con posterioridad, de la que resulta que valen 5.541 pesetas en venta, y la partida de bautismo del mismo, en que se acredita que nació en el año de 1798: la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente de que justifique la cualidad de hijo único para los efectos de la ley y los auxilios que presta á su padre, así como la pobreza de sus hermanos, acompañando además las partidas de casamiento de estos, y que comparezca el dia 20 del actual á las 11 de su mañana.

Belbimbre.—Albino Puente Castriello, expuso ser hijo de viuda pobre: esta Corporacion en sesion de 16 de Setiembre último le declaró pendiente de ampliacion de expediente para justificar la excepcion propuesta por el mismo: se presenta en este dia una instancia de dicho mozo quejándose de que no se le ha hecho saber el acuerdo expresado; y la Comision acuerda que se oficie de nuevo al Alcalde conminándole con la multa de 10 pesetas si no hace saber al interesado inmediatamente dicha determinacion y no admite las informaciones que se soliciten en pro y en contra de la excepcion, dando aviso dentro de tercero dia de haberlo hecho así, y que comparezca nuevamente el mozo ante esta Superioridad con las diligencias que instruya el dia 15 del mes actual á las 11 de su mañana.

Los Ordejones.—Pedro Garcia Valtierra, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: en sesion de 15 de Setiembre le declaró esta Corporacion pendiente de justificacion de la excep-

cion propuesta: de las diligencias practicadas resulta que es hijo único para los efectos de la ley, que socorre á su padre, que este es pobre y que no podría subsistir sin los auxilios que recibe de aquel, acreditándose tambien que nació en 4 de Febrero de 1800: la Comision acuerda en vista de todo declarar exento al citado mozo Pedro Garcia Valtierra, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Félix Arroyo Garcia, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: en sesion de 15 de Setiembre le declaró esta Corporacion pendiente de expediente justificativo: se presenta en este dia y se acredita por él que no tiene mas hijos que el Félix, que es pobre, puesto que tasados sus bienes valen 1504 pesetas en venta y 107 con 25 céntimos en renta, que no podría subsistir sin los auxilios que recibe de su hijo Félix, y que nació en el año de 1809: la Comision declara en su virtud exento al mozo Félix Arroyo Garcia, como comprendido en el art. 76, número 1.º de la ley de reemplazos.

Agustin Perez Rojo, expuso ser hijo de padre sexagenario: esta Corporacion en sesion de 15 de Setiembre le ordenó que formase expediente justificativo: se presenta en este dia y se acredita en él que su padre no tiene mas hijos, que es pobre, toda vez que tasados sus bienes no valen mas que 1745 pesetas 50 céntimos en venta y 158 en renta, que nació en el año de 1807 y que no podría subsistir sin los auxilios que recibe del mozo en cuestion: la Comision en vista de todo le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

Cilleruelo de Abajo.—Vicente Arribas Miguel, alegó ser hijo de padre pobre y enfermo: esta Corporacion en sesion de 14 de Setiembre último le declaró pendiente de justificacion de la excepcion propuesta: presenta en este dia un certificado expedido por el Ayuntamiento de que el padre es pobre, de que el Vicente es hijo único y sostiene á aquel: la Comision acuerda que justifique en forma legal la cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su padre y que comparezca con las diligencias instruidas el dia 15 del corriente á las 11 de su mañana.

Padilla de Arriba.—Anacleto Torres Pelaez, expuso ser hijo de viuda pobre: en sesion de 15 de Setiembre último le declaró esta Corporacion pendiente de justificacion de la excepcion propuesta: de las diligencias practicadas resulta que la madre es pobre, que el hijo vive en su compañía y que no podría subsistir sin los auxilios que recibe de aquel, en razon á que tasados sus bienes no valen mas que 850 pesetas en venta y 81 en renta: la Comision en vista de todo le declara exento, como comprendido en el art. 76 número 2.º de la ley de reemplazos.

Torrepadre.—Cándido Roman Gonzalez, esta Corporacion en sesion de 14

de Setiembre último le ordenó que justificase el impedimento del padre para el trabajo y la cualidad de hijo único: se presenta en este dia el expediente instruido, en el que se acredita que Domingo Roman, padre del mozo, ha tenido un padecimiento, pero que ya no le tiene; y los testigos que han declarado en la informacion aseguran que la mayor parte del invierno suele dicho padre estar enfermo del pecho y en cama, así como tambien que tiene cuatro hijos menores de 17 años, y que el mozo Cándido le mantiene: la Comision, vista la certificacion del reconocimiento del citado Domingo Roman, practicado ante ella en el dia 16 de Agosto último, en el que se le declaró imposibilitado para el trabajo, y por consiguiente exento de la reserva á su hijo: vista asimismo la certificacion en que la comision médica de revision, en virtud de nuevo reconocimiento del precitado Domingo Roman, verificado el 14 de Setiembre último, en que le reputaron útil para el trabajo; y considerando que atendida la posibilidad de que la salud y robustez de dicho sujeto han podido mejorar desde la expresada fecha de 16 de Agosto, ya sea por la accion de la naturaleza ó por algun medio empleado al efecto; y debiendo referirse los fallos que se dicten en revision en casos de la índole del presente al estado de cosas legalmente fijado en el acto en que se dictó la declaracion que hoy se revisa, no puede afirmarse que el repetido Domingo Roman se encontrase útil para el trabajo en la época citada; y que sin haber méritos cumplidos, como no los hay, para establecer esa afirmacion, no procede alterar el orden de cosas legítimamente declarado, ni debe invalidarse un acto terminado en su dia con todas las formalidades legales, acuerda declarar impedido para el trabajo á Domingo Roman y confirmar el anterior fallo, por el que declaró exento de la reserva á Cándido Roman.

De conformidad con los dictámenes de la comision pericial, que ha considerado inútiles para el servicio militar á Miguel Aliende Fernandez del alistamiento de Barcina de los Montes y á Ruperto Cuezva Ubierna del de Sotopalacios, la Comision provincial acuerda declararlos exentos de la reserva.

De igual conformidad con el parecer de los facultativos que han reconocido en apelacion á Nicolás Delgado Gutierrez del alistamiento de Cañizar de los Ajos y á Cipriano Robredo Diez del de Gredilla de Sedano, y les han considerado inútiles para el servicio militar, la Comision provincial acuerda declararlos exentos de la reserva.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 3 y media de la tarde.

Burgos 4 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de presupuestos vigente, se publica á continuacion la siguiente

Relacion de vencimientos de pagarés de bienes nacionales, con expresion de los deudores, día del vencimiento é importe de los mismos á saber:

Plazos.	Deudores.	Vecindad.	Fecha de los vencimientos.			Importe de los pagarés. Ptas. cénts.
			Día.	Mes.	Año.	
CLERO.						
18.º	Juan Gutierrez.....	Villarcayo.....	1.º	Diciembre.	1875	803,75
	» Pedro Peña.....	Idem.....	»	»	»	280
	» Vicente Martinez.....	Cerezo de Riotiron...	»	»	»	602,55
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	607,50
	» Esteban Escribano.....	Pedrosa del Principe.	»	»	»	600
	» Pascual Moral.....	Belorado.....	»	»	»	2411,70
	» Martin Soloriano.....	Ocon de Villafranca..	»	»	»	750,65
	» Fermin Berga.....	Idem.....	»	»	»	562,65
7.º	Juan Izquierdo.....	Miraveche.....	»	»	»	288,75
	» Marcelino Puente.....	Briviesca.....	»	»	»	141,25
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	506,25
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	85,65
5.º	Valentin Marin.....	Presencio.....	»	»	»	120,15
	» Francisco Prado.....	Burgos.....	»	»	»	100
	» Guillermo Pinedo.....	Castrogeriz.....	»	»	»	50
9.º	Santiago Esteban.....	Roa.....	4	»	»	127,50
8.º	Joaquin Tuco.....	Madrid.....	5	»	»	525
	» Geminiano del Hoyo..	Belorado.....	»	»	»	375
	» Miguel Ortiz.....	Madrid.....	»	»	»	128,88
	» Manuel Arnaiz.....	Medina de Pomar....	»	»	»	795,75
	» Pantaleon Sanchez.....	Burgos.....	»	»	»	1245
	» Donato Perez.....	Gamonal.....	»	»	»	375,65
	» Librato Villa.....	Redecilla del Camino.	»	»	»	2400,15
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	1350,15
	» Vitores Parra.....	Castrogeriz.....	»	»	»	2555
	» José Martinez.....	San Mamés.....	»	»	»	626,25
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	501,25
	» Clemente Martinez.....	Melgar.....	»	»	»	145
	» Pedro Gonzalez.....	Olmillos de Sasamon	4	»	»	125,65
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	658
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	154,58
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	125,65
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	150,65
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	71,88
	» Carlos Leiva.....	Burgos.....	»	»	»	540,65
	» Domingo Varona.....	Castrogeriz.....	»	»	»	312,50
	» Celestino Bengoechea..	Salas de los Infantes	»	»	»	55
	» Ramon Romero.....	Hortigüela.....	»	»	»	451,25
	» Eugenio Gutierrez.....	Barbadillo del Mercado	»	»	»	376,25
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	62,50
	» Marcelino Pardo.....	Quintanilla Morocisla.	»	»	»	42,50
	» Eusebio Miguel.....	Burgos.....	»	»	»	515,75
	» Felix Sta. M.ª del Alba.	Idem.....	»	»	»	615,75
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	585,75
	» Isidoro Martinez.....	Pradoluengo.....	»	»	»	551,25
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	175
	» Esteban Perdiguero.....	Belorado.....	»	»	»	57,65
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	514,58
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	589,65
	» Plácido Ruiz.....	Barruelo Villadiego...	»	»	»	15
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	18,75
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	41,25
	» Cristobal Cerezo.....	Villanueva de Odra..	»	»	»	92,50
	» Gerónimo Diaz.....	Royales del Páramo..	»	»	»	154,58
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	194
	» Nicanor Franco.....	Melgar.....	»	»	»	452,65
7.º	Juan Martinez.....	Madrid.....	5	»	»	1655,60
	» Julian Hernando.....	San Miguel de Pedroso	»	»	»	518,68
	» Benito Perez.....	Tosantos.....	4	»	»	89,15
	» Manuel Ogeda.....	La Vid de Bureba....	»	»	»	204,65
	» Domingo Gil.....	Villasandino.....	»	»	»	265,75
	» Santiago Garcia.....	Burgos.....	»	»	»	140,67
6.º	Anacleto Vivanco.....	Villanueva de Mena..	5	»	»	127
	» Manuel Llanos.....	Idem.....	»	»	»	156,88
8.º	Valentin Villa.....	Villaverde del Monte.	5	»	»	14,58
	» Gerónimo Lara.....	Idem.....	»	»	»	29
	» Antonio Martinez.....	Burgos.....	»	»	»	250,65
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	458,15
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	195,65
	» Francisco Acha.....	Pradoluengo.....	»	»	»	449,75
	» Bernardino Sierra.....	Idem.....	»	»	»	750,75
	» Eduardo Martinez.....	Cobos.....	»	»	»	165,75
	» Domingo Casero.....	Burgos.....	»	»	»	57,50
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	45

5.º	Lorenzo Santos.....	Olmedillo de Roa.....	»	»	»	66,95
	» Gregorio Herrera.....	Idem.....	»	»	»	225,35
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	110
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	145
	» Pedro S. Izquierdo.....	Idem.....	»	»	»	27,75
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	158,50
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	175
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	11,60
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	72
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	41,50
8.º	Lorenzo Manso.....	Oña.....	6	»	»	125
	» Angel Calleja.....	Burgos.....	»	»	»	911,25
	» Narciso Arnaiz.....	Castrillo Solarana....	»	»	»	585
	» Francisco Lete.....	Redondo.....	»	»	»	118,15
	» Cayetano Oria.....	Burgos.....	»	»	»	528,35
	» Gregorio Arnaiz.....	Casa de la Vega.....	»	»	»	115,65
	» Feliciano Perez.....	Gamonal.....	»	»	»	65,15
7.º	Isidoro Martinez.....	Pradoluengo.....	»	»	»	1119,90
	» Pablo Blanco.....	San Miguel de Pedrosa	»	»	»	50
	» Juan P. Jorge.....	Espinosa del Camino.	»	»	»	2100
	» Tomás Arnaiz.....	Villambistia.....	»	»	»	522,65
3.º	Francisco A. Mendoza..	Burgos.....	»	»	»	18,50
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	47
	» Angel Aparicio.....	Idem.....	»	»	»	20
9.º	Juan Pinedo.....	Miraveche.....	7	»	»	558,15
	» Vicente P. Roldan....	Villambistia.....	»	»	»	158,91
8.º	Manuel Arnaiz.....	Villarcayo.....	»	»	»	45,75
	» Luis Arroyo.....	Burgos.....	»	»	»	628,15
	» Manuel Arnaiz.....	Villarcayo.....	»	»	»	27,50
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	50,25
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	176,25
	» Manuel San Martin....	Burgos.....	»	»	»	426,25
	» El mismo.....	Idem.....	»	»	»	780
	» Sabas Alvarez.....	Idem.....	»	»	»	155,75
	» Domingo Casero.....	Idem.....	»	»	»	589
	» Juan Lopez.....	Madrid.....	»	»	»	612
	» Bernabé Alcocer.....	Burgos.....	»	»	»	112,50
7.º	Dionisio Momediano....	Sto. Domingo la Calzada	»	»	»	4650
	» Toribio Revilla.....	Burgos.....	»	»	»	151,50
	» Ildefonso Cuesta.....	Villambistia.....	»	»	»	442,25
5.º	Pedro Puente.....	Puentedura.....	»	»	»	25,65

PROPIOS.

5.º	Pablo Fernandez.....	Orna.....	1.º	Diciembre.	1875	1000
6.º	Mamerto Montejo.....	Redecilla del Campo..	»	»	»	186
10.º	Joaquin Pecharroman...	Fuentenebro.....	5	»	»	41,25
8.º	Rafael Pascual.....	Monasterio de Rodilla.	»	»	»	2266,59
7.º	Francisco Bustillo.....	Bohoda de Villadiego.	5	»	»	1526
10.º	Julian Gonzalez.....	Burgos.....	7	»	»	294,15
10.º	Idem.....	Idem.....	»	»	»	55,5

PATRIMONIO DE LA CORONA.

4.º	José Arroyo Revuelta...	Burgos.....	2	Diciembre.	1875	5050,50
2.º	Claudio Miguel.....	Idem.....	»	»	»	450
4.º	Ignacio Gonzalez.....	Idem.....	6	»	»	600,50

De cuyos vencimientos se ha dado á los interesados el aviso prevenido en las disposiciones vigentes por conducto de los respectivos Alcaldes.

Burgos 6 de Diciembre de 1875.—El Jefe económico, Pedro Amador Cantero.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Impuesto sobre trasmision de bienes y derechos.

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos acudirán á pagar el impuesto correspondiente á los mismos dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al liquidador del partido ó á la Administracion económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados tendrán derecho á percibir las multas que determina el Reglamento.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 del Reglamento

del impuesto sobre derechos reales he acordado se inserte en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo á los Sres. Alcaldes que este número debe exponerse al público por tres días cuando menos en el sitio acostumbrado de cada pueblo, segun en el mismo artículo antes mencionado se previene.

Asimismo debo advertir que, segun el art. 215 de expresado reglamento, para que las denuncias sean admisibles es preciso que se formulen en papel sellado, y que la persona que las autorice exprese sus circunstancias de estado, residencia, profesion etc.; y que en ellas debe consignarse tambien el mayor número de datos y antecedentes que sea posible, para determinar con la mayor exactitud los hechos denunciados.

Burgos 17 de Diciembre de 1875.— Pedro Amador Cantero.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Francisco Paula Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la demanda sobre pobreza de que se hará mención, seguida en dicho Juzgado por mi testimonio, aparece la sentencia definitiva que dice así:

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, el Sr. D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente promovido en este Juzgado entre partes Jacinta Marin y Mayor, vecina de Tardajos, su procurador D. Próspero Gallardo de la una, el Sr. Promotor fiscal de la otra, y los estrados del Juzgado en rebeldía de Doña Secundina Garcia, vecina del referido Tardajos, de la otra: sobre que á la Jacinta se la declare pobre para litigar demanda de tercería de mejor derecho á los bienes embargados á su esposo Matias Santos. Vistos y

Primero. Resultando que el referido Matias Santos por auto de S. E. la Sala de la Audiencia de este Distrito de veinte y dos de Enero último fue condenado en las costas devengadas en la querrela de injurias que en representación de su hijo Pio Santos, menor de edad, siguió en este Juzgado contra la Doña Secundina Garcia, importantes aquellas en ámbas instancias segun tasación la cantidad de cuatro mil novecientos treinta y seis reales, para cuya realización, librado mandamiento de apremio al Juez municipal de expresado pueblo, se embargaron los muebles y fincas que aparecen de la diligencia testimoniada folios once y doce:

Segundo. Resultando que el insinuado Procurador Gallardo en su escrito de diez y seis de Mayo anterior, folios seis al ocho, promovió demanda de tercería de mejor derecho á los bienes embargados, y por un otrosí solicitó que para ello se declarase pobre á su representada Jacinta Marin con los beneficios legales para ese litigio, de cuyo incidente previo se confirió traslado por seis dias en auto de 20 de Junio á la Doña Secundina Garcia y Ministerio fiscal:

Tercero. Resultando que por auto de catorce de Agosto siguiente á solicitud del Procurador Gallardo se hubo por acusada la rebeldía á la Doña Se-

cundina Garcia y por contestada la demanda por su incomparecencia, mandando sustanciarla en tal concepto, entendiéndose las notificaciones y citaciones con los estrados del Juzgado, habiéndose evacuado por parte del Ministerio fiscal:

Cuarto. Resultando que por auto de treinta de indicado Agosto se recibió el expediente á prueba por término de diez dias, dentro del cual y con las respectivas citaciones se practicó por la demandante la testifical que obra á los folios veinte y siete al treinta y dos, y á solicitud del Ministerio Fiscal se trajo la certificación del folio treinta y seis vuelto:

Quinto. Resultando que los testigos examinados declaran unánimes que la Jacinta Marin, ó bien su esposo Matias Santos, no posee otros bienes que los insignificantes embargados, cuyos productos no alcanzan al jornal de un bracero en aquella localidad, siendo reputada notoriamente pobre la demandante, y que del reparto de inmuebles apareció solo con la cuota de contribucion anual de dos pesetas noventa y cuatro céntimos:

Primero. Considerando que aparece justificado que la Jacinta Marin no posee rentas, industria ni salario alguno, y si solo en union de su esposo los cortos bienes embargados cuyo producto no llega al jornal de un bracero en la localidad de Tardajos:

Vistos los artículos ciento setenta y nueve, ciento ochenta y dos y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre á la insinuada Jacinta Marin y Mayor, para litigar la demanda de tercería de mejor derecho aludida, con opcion á los beneficios que otorga á los de su clase el artículo ciento ochenta y uno de citada ley. Así por esta sentencia definitiva, que se publicará por edicto, con insercion en el Boletín oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Victorino Luna.

Pronunciamento.—Se dió y pronunció la anterior sentencia por S. S. el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, en audiencia pública de este propio dia veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, siendo testigos D. José Cormenzana y D. Tomás Gimenez, de esta vecindad, por ante mí el Escribano, que doy fe.—Ante mí, Francisco Paula Alonso.

Exáctamente corresponde con su original, que obra en el expediente de su razon, á que me remito. Y para insertar en el Boletín oficial de esta pro-

vincia, en cumplimiento de lo mandado, signo y firmo el presente en tres hojas sello de oficio con mi rúbrica en Burgos á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Reinosa.

En nombre de la Nacion, D. Benigno de Linares y La Madriz, Licenciado en derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, ex-Oficial de Secciones de Fomento y ex-Jefe de la extraordinaria de Hacienda en Burgos, Director que fue en ejercicio y hoy honorario de la Sociedad económica de amigos del Pais de Liebana etc.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Esteban Alonso Ruiz, vecino del pueblo de Renedo de Bricia, para que en el improrogable término de treinta dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de notificarle el auto por el que se eleva á plenario la causa que contra él se sigue sobre lesiones á su convecino Andres Sainz, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, conforme previene la ley.

Dado en Reinosa á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Benigno de Linares y La Madriz.—Por mandado de S. Sría., Matias Rodriguez.

Anuncios oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el pueblo de Cillaperlata de 3.200 estereos de leña de encina y roble para reducir á carbon, procedentes del monte titulado Sierra la Llana, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por orden del Gobierno de la Republica fecha 11 de Agosto último, he acordado anunciar un segundo remate de expresados productos, el cual tendrá lugar en la mencionada localidad el dia 8

de Enero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido para el anterior.

Burgos 19 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,
JUAN MARTI Y TARRATS.

Anuncios particulares.

IMPUESTO TRANSITORIO

sobre puertas, ventanas y balcones.

En la imprenta de D. Anselmo Carriena, calle de Lain-Calvo, Pasaje de la Flora, se hallan de venta las relaciones impresas que tienen que dar los propietarios de fincas rústicas, así como tambien los pliegos necesarios para la formacion de los repartos y sus listas cobratorias. Igualmente hay cuantos modelos necesitan las Secretarías de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

CALENDARIOS

americanos y de cuadro, Agendas, Almanagues ilustrados y otros objetos.

Calendarios americanos, con cromos y relieves. Precios desde 5 rs. hasta 15 uno.

Agenda de Bufete ó libro de memorias para 1874. Precio 15 rs. en tela y 10 encartonada.

Agenda de la Lavandera y Planchadora para 1874. Precio 2 rs. 50 céntimos.

Almanaque Cómico para 1874. Precio 2 reales.

Almanaque Bufo para 1874. Precio 2 reales.

Almanaque de la Risa para 1874. Año 10.º Precio 4 rs.

Almanaque Hispano-Americano para 1874, redactado por Lustonó. Precio 4 rs.

Almanaque de los Chistes para 1874. Precio 4 rs.

El Omnibus. Almanaque para 1874. Precio 4 rs.

Almanagues Franceses para 1874. Precios 2, 3, 4, 5 y 6 rs. uno.

Devocionarios desde 2 rs. á 400.—Libros de ciencias, artes é industrias.—Libros con encuendaciones de lujo para regalos y premios.—Grandes colecciones de estampas.—Molduras para cuadros.—Papeles pintados para decorar habitaciones.—Baquetilla dorada para id.—Oleografías.—Acuarelas.—Calcomania.—Papel para cartas y esquelos.—Sobres de diferentes clases y tamaños.—Plumas de acero.—Lapiceros de madera, hueso y marfil.—Escribanías de preciosos gustos.—Tinteros.—Limpia-plumas.—Cartapacios de escritorio.—Carteras de bolsillo.—Libros de memoria.—Petacas ordinarias y finas de piel de Rusia.—Timbres.—Prensa-papeles.—Lacres.—Frascos de goma.—Obleas en cajas y en panales.—Porta-plumas.—Cajas para sellos.—Pitucelos.—Lapiceros.—Lapiz compuesto.—Tinta de copiar, de escribir y de colores.—Basos de cristal y porcelana para las plumas.—Etiquetas.—Respaldos para los porta-plumas.—Estereoscopos.—Vistas para los mismos.—Salvaderas.—Fosforeras.—Papeles de hilo y de algodón por resmas.—Carpetas con cintas desde 1 y medio rs.—Grasilla.—Pizarras.—Pizarrines.—Marcos para retratos.—Papeles de dibujo.—Escuadras y cortabones etc. etc.

Se vende en la librería de Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora. 5-6

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.